

Buenos Aires, 10 de abril de 2007

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Barros, Ramón Humberto y otros c/ Duvi S.A.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, con excepción de los párrafos cuarto y quinto del capítulo II, a cuyos términos cabe remitir en razón de brevedad.

Que respecto de la responsabilidad solidaria la recurrente pretende someter a conocimiento del Tribunal cuestiones que resultan fruto de una reflexión tardía, pues ya habían sido resueltas con carácter firme por el juez de primera instancia.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 17. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Duvi S.A.**, representada por el **Dr. Jorge Roberto Ramis**, con el patrocinio letrado del **Dr. Daniel Antonio Guolo**
Tribunal de origen: **Sala X de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 28**